REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., Veintiocho (28) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso Ejecutivo Nº 11001400300220210-00613

Teniendo en cuenta el archivo digital militante No. 009, se tiene por notificado al **LABORATORIO DE COCINA S.A.S,** personalmente, de conformidad con las estipulaciones contenidas en el Art. 8º de la Ley 2213 de 2022, quien dentro del término establecido no contesto la demanda ni propuso excepciones.

De otro lado, en cuanto a la documental que antecede respecto al demandado **JUAN PABLO ROMERO GALLEGO** (fs. 12 archivo digital No. 009), de conformidad a lo dispuesto en el numeral 6º del art. 78 del C.G.P., se **REQUIERE** a la parte actora, se sirva realizar las gestiones y diligencias necesarias para lograr oportunamente la integración del contradictorio, comoquiera que para tener en cuenta la documental allegada es necesario que se aporten bien sea ***(i)*** copia de la demanda y sus anexos debidamente cotejados y la certificación de entrega expedida por la empresa de correo [Art. 292 C.G.P] ó ***(ii)*** el acuse de recibo de correo electrónico [Decreto 806 de 2020].

Respecto a la solicitud obrante en archivo No. 011, la parte actora deberá estarse a lo resulto en providencia del 25 de octubre de 2022, mediante la cual se aceptó como subrogatorio, al FNG FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A., hasta la concurrencia del crédito cancelado, el cual equivale a la suma de $32.211.622 y $9.850.000 M/Cte., de acuerdo a lo manifestado por el demandante BANCO DE BOGOTA.

Finalmente, con fundamento en el art. 76 del C. G. P., se acepta la renuncia del poder conferido al abogado **JUAN PABLO DIAZ FORERO,** en calidad de apoderado del FONDO NACIONAL DE GARANTÌAS S.A., - FNG.

La renuncia no pone termino al poder sino cinco días después de presentado el memorial acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido.

NOTIFÍQUESE,

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO
JUEZ

LNRC

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente providencia se notifica por anotación en estado No.
28 hoy 31 **de julio de 2023**, a las **8:00 A.M.**

CRISTIAN ADELMO HERNÁNDEZ PEDROZA
Secretario